



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



348

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 21 DIC. 2017

VISTOS:

Informe N°108-2017-GRAP/GRDE/AA/FPCH de fecha 31 de agosto del 2017 con proveído por la Dirección Regional de Administración con el Exp. 1238 de fecha 31 de agosto del 2017, el Informe N° 1567-2017-GRAP/07.04/ABASTECIMIENTO de fecha 14 de noviembre proveído por la Dirección Regional de Administración con el Exp. 14077 de fecha 15 de noviembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Mediante el Informe N°108-2017-GRAP/GRDE/AA/FPCH de fecha 31 de agosto del 2017, emitido por la Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitando la contratación de personal como Analista de Proyecto para el Proyecto de "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Huayhuaya, Kaequequi, Tacmara, Huachulla, Chaquiccocja, Sorcca, Acciopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanpaca, Provincia Abancay – Región Apurímac". Correlativo a la meta 004-2017.

Con el Informe N°451-2017-GRAP/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita ante la Gerencia General Regional autorización para generar la Orden de Servicio por prestación de servicio de terceros, correspondiente al mes de Agosto, del personal profesional de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kuiñala y Troja, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac", que pertenece al Correlativo 004-2017.

La Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac" señala lo siguiente:

En el punto 3 - ALCANCE.- La presente Directiva es de aplicación por todas las unidades orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Apurímac.

En el punto 8 - DE LOS REQUIRIMIENTOS (PEDIDOS):

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido de SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas". (Anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



348

referencia" (anexo 02) o (anexo 03) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 04).

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con sus anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, y este a su vez al área de adquirentes para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntará el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de concentraciones efectuadas de manera anticipada y/o adelantada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del Informe de reconocimiento de deuda, se advierte que, se anexa a) La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveedor de la Dirección Regional de Administración, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac, b) Informes de Conformidad de servicio, emitido por el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, c) La documentación técnica y legal sustentaría sobre el reconocimiento de deuda; d) La certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por los meses de agosto y septiembre por la suma de S/. 4,500.00 por cada mes haciendo un total de S/. 9,000.00, afecto al correlativo de meta 004-2017, a favor del Ing. Ronmel Sarmiento Becerra.

Además, de la documentación que solicita autorización para elaboración de la Orden de Servicio del personal por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se tiene que esta petición es para cumplir con el pago por los servicios prestados durante los meses de agosto y septiembre del 2017, es decir que se permitió realizar labores sin contar con disponibilidad presupuestal para la contratación de dicho servicio de los meses de agosto y septiembre del 2017, incumpliendo de esta manera la prevista en la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, el Memorando Múltiple N°039-2016-GRAP/07-DR.ADM y el Memorando Múltiple N°038-2017-GRAP/07.DR.ADM: que de forma reiterativa hace de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional sobre las formalidades exigidas para la Contratación de Servicios por Terceros, siendo esta una omisión que conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que el Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, prestara servicio en el proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE ASPERSION EN LOS SECTORES HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICCOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC". Para ello, una copia de todos los documentos actuados será remitida a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades que pudieran existir y teniendo en cuenta los Términos de Referencia suscritos por el Gerente Regional de Infraestructura que autoriza la vigencia del contrato de Servicios Prestados por Terceros durante el mes de septiembre del 2017, es procedente reconocer la deuda y autorizar vía acto resolutorio el pago de los honorarios de acuerdo a los Términos de Referencia del Ing. Ronmel Sarmiento Becerra.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



343

La afectación presupuestal será el Proyecto: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE ASPERSION EN LOS SECTORES HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICCOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC”, que pertenece al correlativo de meta 004-2017, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S N°035-2012-EF, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída servicios prestados durante los meses de agosto y septiembre del 2017 en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles)** a favor del **ING. RONMEL SARMIENTO BECERRA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 004-2017 “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE ASPERSION EN LOS SECTORES HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICCOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N°002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
[Firma]
Dra. **Diega Maribel Rojas Torres**
ECONOMISTA REGIONAL ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

